

Veinte maravedis



SELLO QVARTO. VEINTE
 TE MARAVEDIS. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 CVENTA Y DOS.

Yo el Alcalde de acuerdo con el mediano de la Mesa de concejala de
 auarato, y no con los Caudales, Como esta expreso en el decreto
 anterior. En el Concomitante q. Haga el Jurado alguno, con el
 Común de la Com. asistiendo el numero de machos
 que pueda a los precios mas Equitativos, y q. en virtud de sepa. al
 nombre de personas Intelligentes para que avien
 el precio en que pueda venderse Cada Libra, segun su Calidad y
 Crecimiento, y que Embrota sus Declarar. Por los Cau-
 dales de Rentas acuerden el precio a que se deua vender
 Cada libra, y den Cuenta a esta. Lq. se lo tocante al Refugio
 a los Venidos tres machos se admita el precio de los trescientos
 y seis m. Cada libra, y q. se vuelva a publicar buscando persona
 q. sea obligada. Refugio p. el tiempo que sea el año.
 Por lo que respecta al apurim. a proposit. hecha p. el
 no de Nobles, sobre la Com. dada a D. Lorenzo paracama
 sobre puerco de Carnes en q. expresa hauiendo con como
 numero de Michos, como se avia en su. hauiendo de
 Avuam. con nueve Capitanes, y hauiere celebrados
 muchos de mucha mas gravedad como el Servicio Mon.
 El Rey. No b. que Dios q. Como lo venifican los dos penes
 unos Avuam. Sobre milicia, Lenerico cobrado la
 accionando ala Sutilidad y Infuier. que surge Combent.
 para Soluian el auarato de Carnes a ocho. D. Lorenzo
 Jurema. Lp. lo demas el mon. dado al Refugio hecha